

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc.; de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
Administración Provincial		Paz, y las subvenciones a estos últimos Juzgados	300
Excma. Diputación provincial de Santander		Anuncios Oficiales	
Anunciando los suministros del mes de enero de 1945	300	Junta de Clasificación y Revisión de Santander	305
“Boletín Oficial del Estado”		Jefatura de Obras Públicas de Santander.	306
Ministerio de Justicia		Anuncios de Subastas	
Decreto de 19 de enero de 1945, por el que se desarrolla la Base octava de la Ley para la reforma de la Justicia Municipal de 19 de julio de 1944 y se fijan las retribuciones y plantillas del personal y asignaciones de material de los Juzgados Municipales, Comarcales y de		Grupo de Puertos de Santander	306
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	306
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega y Santoña	308

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Suministros del mes de enero de 1945

La Comisión provincial de Santander, en unión del jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan de 300 gramos, a cuarenta y un céntimos de peseta.

Ración de cebada, los cuatro kilos, a dos pesetas sesenta y siete céntimos.

Ración de paja, los seis kilos, a una peseta noventa y un céntimos.

Ración de un litro de aceite, a cinco pesetas cuarenta céntimos.

Ración de un litro de petróleo, a una peseta sesenta y siete céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a treinta y dos céntimos.

Ración de un kilogramo de leña, a nueve céntimos.

Ración de un kilogramo de carne, a ocho pesetas cuarenta y seis céntimos.

Ración de un litro de vino, a dos pesetas ocho céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real Orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 15 de febrero de 1945.—El presidente, Manuel González Mesones (rubricado).—El jefe administrativo, Antonio Rivas (rubricado).—El secretario, Luis Herrera (rubricado).

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

La Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro autoriza en su Base undécima al Ministro de Justicia para que, por Decreto, desarrolle sus preceptos, y en esta labor de desenvolvimiento de su texto, el presente Decreto desarrolla la Base octava de la misma, que, con referencia a las retribuciones, dispone que todos los cargos de Justicia Municipal que desempeñen en propiedad, con excepción del de Juez y Fiscal de Paz, que serán gratuitos y honoríficos, y el de Secretario y subalterno de estos mismos Juzgados en poblaciones menores de cinco mil habitantes, que serán los de los Ayuntamientos respectivos, se retribuirán con sueldos cuya cuantía será determinada en función de la categoría del que se ejerza y de los años de servicios efectivos prestados,

fijando, asimismo, la forma en que deben remunerarse los servicios de sustitución y han de cubrirse las atenciones del material, formas todas de retribución que en este Decreto se recogen y desarrollan.

Los haberes del personal se han fijado, en cuanto a los Jueces Municipales, con arreglo a los sueldos de los de Primera Instancia e Instrucción, que, a tenor de lo dispuesto por la Ley de Bases, han de desempeñar dichos cargos, estableciendo en las plantillas la debida proporción en relación con las tres categorías de Jueces de entrada, ascenso y término, que en la Carrera Judicial existen. Respecto a los Jueces Comarcales y Fiscales Municipales y Comarcales, personal del Secretariado, Oficiales Habilitados, Auxiliares y subalternos de la Justicia Municipal, se han señalado las retribuciones teniendo en cuenta el mínimo que el decoro e importancia de las funciones que, respectivamente, les están atribuidas exigen y en relación con sus diversas categorías.

Asimismo, y al disponer la propia Base octava que los Ayuntamientos estarán obligados a instalar con el debido decoro los locales destinados a oficinas de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz, y a facilitar el material necesario para su funcionamiento, se fijan por este Decreto las obligaciones de los Ayuntamientos, entre las que se incluyen las de facilitar casa-habitación a los Jueces Municipales y Comarcales o, en su defecto, consignación presupuestaria para dicha atención, así como para gastos de locomoción en salidas de oficio y otras análogas cuyo cumplimiento no pueden, en forma alguna, eludir los Municipios, en compensación de los servicios que les presten estos Organismos de aquel grado inferior de la Administración de Justicia que, por estar íntimamente unidos al palpar permanente del pueblo y arrancar tradicionalmente de dichas Corporaciones, se le ha dado siempre la denominación de Justicia Municipal.

La importancia de las cifras presupuestarias que la aplicación de este Decreto ha de representar, no puede negarse si se le ocultó al legislador, ya que, como en la exposición de motivos de la Ley se dice, la implantación del nuevo sistema sólo ha podido lograrse merced a la generosidad del nuevo Estado, que se halla persuadido—añade—de la transcendencia social y jurídica que en la vida del país ha de tener una buena Administración de Justicia, y que hace, en todo caso, preferible cualquier sacrificio económico al menor obstáculo en la marcha de aquélla.

Hay que resaltar, sin embargo, que los créditos necesarios para las atenciones derivadas de la aplicación de este Decreto han de quedar en su totalidad compensados por los dos conceptos siguientes: a) Por los ingresos que se obtengan de los derechos arancelarios que se establezcan para la retribución de los servicios de Justicia Municipal y Registro Civil que, según dispone la Base octava de la Ley, percibirá el Estado en papel de pagos o mediante las correspondientes pólizas o sellos; y b) Aunque en menor cuantía, por la supresión total de algunas partidas del Presupuesto, como la de haberes de sustitución de Jueces de Primera Instancia, que

se consigna con carácter permanente en el Presupuesto del Ministerio de Justicia, que en la nueva ordenación desaparece, puesto que dichos Jueces serán sustituidos por los Municipales y Comarcales, cuyos haberes van incluidos en este Decreto, así como los de sus sustitutos.

Aun cuando no hay posibilidad de determinar con exactitud los ingresos que anualmente haya de obtener el Estado en concepto de aranceles de la Justicia Municipal y Registro Civil, tomando como base las liquidaciones certificadas referente al veinte por ciento de aumento arancelario remitidas a la Caja Especial de Justicia Municipal en el pasado año mil novecientos cuarenta y cuatro, se puede calcular que los ingresos de arancel durante el mismo ascendieron a una cifra aproximada de veinte millones de pesetas, en cuyo cálculo no se incluye más de ocho mil Municipios de menos de cinco mil habitantes, que con arreglo a las disposiciones vigentes y por asignarse directamente el referido aumento, no estaban obligados a remitir las liquidaciones a dicha Caja Especial. Por otra parte, aumentada por la Ley de Bases la cuantía litigiosa en los asuntos de la competencia de la Justicia Municipal desde mil a tres mil pesetas, puede calcularse que los ingresos globales que del arancel se obtengan experimentarán el consiguiente aumento proporcional, y en consecuencia, la recaudación rebasará la cifra presupuestada para la nueva ordenación de la Justicia de rango inferior.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo primero. Todos los cargos de la Justicia Municipal que se desempeñen en propiedad, con excepción del de Juez y Fiscal de Paz, que serán gratuitos y honoríficos, y el de Secretario y subalterno de estos mismos Juzgados en poblaciones menores de cinco mil habitantes, que serán los de los Ayuntamientos respectivos, se retribuirán con sueldos que a tal fin se consignarán en los Presupuestos Generales del Estado, en la cuantía que en este Decreto se establece.

El ejercicio eventual de funciones de sustitución de Jueces y Fiscales en los Juzgados Municipales y Comarcales será remunerado con dietas.

Artículo segundo. Los Juzgados de Paz de poblaciones inferiores a cinco mil habitantes recibirán una subvención cuya cuantía será fijada en la forma que en este mismo Decreto se previene.

TITULO II

SUELDOS Y PLANTILLAS DEL PERSONAL

CAPITULO PRIMERO

Jueces Municipales y Comarcales

Artículo tercero. Los Juzgados Municipales de Madrid y Barcelona serán desempeñados por Jueces de Primera Instancia e Instrucción de término, percibiendo sus titulares los haberes que, con arre-

glo a la referida categoría, tuvieren asignado en la Carrera Judicial.

Artículo cuarto. Los Juzgados Municipales de Alicante, Almería, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Gijón, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valladolid, Vigo y Zaragoza, serán desempeñados por Jueces de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, percibiendo los haberes que en dicha categoría tuvieren asignado en la Carrera Judicial.

Artículo quinto. Los Juzgados Municipales no comprendidos en los dos artículos anteriores serán desempeñados por Jueces de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada, percibiendo los haberes que con arreglo a ella tuvieren señalado en la Carrera Judicial.

Artículo sexto. La forma y sistema de provisión de las vacantes en las tres categorías de Juzgados Municipales que en los anteriores artículos quedan señaladas, se determinarán en el correspondiente Decreto orgánico.

Artículo séptimo. La plantilla del personal de Jueces Municipales quedará establecida en la forma siguiente: treinta y siete Jueces de primera categoría, cincuenta y cuatro de la segunda y ciento diecinueve de la tercera categoría.

Artículo octavo. Los Jueces Comarcales percibirán los sueldos siguientes: catorce mil pesetas anuales los titulares de Juzgados de poblaciones mayores de quince mil habitantes; trece mil pesetas al año los que lo sean de Comarcas cuya capitalidad exceda de diez mil habitantes, y doce mil pesetas anuales los restantes Jueces Comarcales.

Artículo noveno. La plantilla de Jueces Comarcales la constituirá el siguiente personal: setenta y seis Jueces de la primera categoría, ciento ochenta y uno de la segunda y ochocientos cuarenta y tres funcionarios de la tercera categoría.

Artículo diez. Los sustitutos de los Jueces Municipales y Comarcales, cualquiera que sea la categoría de ellos, serán retribuidos con dietas en cuantía del cincuenta por ciento del haber diario que en concepto de sueldo corresponda al titular del respectivo Juzgado, las que percibirán por días enteros cuando actúen en el despacho, acreditado mediante la oportuna certificación, en la que se expresará el motivo de la sustitución.

El número de Jueces Municipales y Comarcales será igual al de titulares, a excepción de las poblaciones donde exista más de un Juzgado Municipal, en las cuales los Jueces propietarios se sustituirán unos a otros, en la forma que en su día se establezca.

CAPITULO II

Fiscales Municipales y Comarcales

Artículo once. Los Fiscales Municipales percibirán los sueldos siguientes: los de Madrid y Barcelona, doce mil pesetas anuales; los de Juzgados Municipales de segunda categoría, el de diez mil pesetas al año, y los de tercera categoría, el de ocho mil pesetas anuales.

Artículo doce. La plantilla del personal Fiscal quedará constituida por los funcionarios siguientes: doce Fiscales municipales de primera categoría, siete en Madrid y cinco en Barcelona; veinti-

trés de segunda categoría, dos en Valencia y en Sevilla, y uno en las demás poblaciones comprendidas en la misma; ciento diecinueve Fiscales de tercera categoría y quinientos cincuenta Fiscales Comarcales.

El número de Fiscales sustitutos será el mismo que el de titulares, a excepción de las poblaciones donde exista más de un Fiscal propietario, en las cuales se sustituirán unos a otros, en la forma que en su día se establezca.

Artículo trece. Los sustitutos de los Fiscales Municipales y Comarcales, cualquiera que sea su categoría, serán retribuidos con dietas, en cuantía de las dos terceras partes del haber diario que, en concepto de sueldo, corresponda al Fiscal propietario, las que percibirán por días enteros cuando actúen en el despacho de la Fiscalía, acreditados mediante la oportuna certificación, en la que se expresará el motivo de la sustitución.

CAPITULO III

Secretarios

Artículo catorce. Los Secretarios de primera categoría, Juzgados Municipales de Madrid y Barcelona, percibirán el sueldo de veinticuatro mil pesetas anuales.

Los Secretarios de segunda categoría que desempeñen sus cargos en los Juzgados municipales de las demás capitales de provincia y poblaciones mayores de veinte mil habitantes, tendrán el sueldo anual de diecisiete mil pesetas.

Los Secretarios de la tercera categoría, Juzgados Comarcales, percibirán el sueldo de diez mil pesetas anuales.

Los Secretarios de la cuarta categoría, Juzgados de Paz, de poblaciones superiores a cinco mil habitantes, tendrán el sueldo de seis mil pesetas anuales.

Artículo quince. La plantilla del Secretariado de la Justicia Municipal quedará integrada por los siguientes funcionarios: treinta y siete Secretarios de la primera categoría, ciento setenta y tres de la segunda, mil ciento de la tercera y cien de la cuarta.

CAPITULO IV

Oficiales habilitados

Artículo dieciséis. Los Oficiales habilitados de los Juzgados Municipales de Madrid y Barcelona tendrán el sueldo de diez mil pesetas anuales; los de los restantes Juzgados Municipales, el de ocho mil pesetas; los de los Juzgados Comarcales, el de seis mil pesetas al año, y los de los Juzgados de Paz, el de cinco mil pesetas.

Artículo diecisiete. Constituirán la plantilla del personal de Oficiales habilitados de la Justicia Municipal los funcionarios siguientes: treinta y siete de los Juzgados de Madrid y Barcelona; ciento setenta y tres de los restantes Juzgados Municipales; mil cien de los Juzgados Comarcales y veinticinco de los Juzgados de Paz de poblaciones de censo superior a cinco mil habitantes.

CAPITULO V

Auxiliares

Artículo dieciocho. Los Auxiliares de los Juzgados Municipales de Madrid y Barcelona tendrán el

sueldo anual de siete mil pesetas; los de los restantes Juzgados Municipales, el de seis mil pesetas; los de los Comarcales, cinco mil pesetas anuales, y los de los Juzgados de Paz, cuatro mil pesetas al año.

Artículo diecinueve. La plantilla de personal Auxiliar la constituirán los siguientes funcionarios: ciento cincuenta y siete Auxiliares de los Juzgados Municipales de Madrid y Barcelona, a razón de cinco funcionarios para cada uno de los Juzgados con oficina del Registro Civil y de tres para los restantes; cuatrocientos siete Auxiliares para los demás Juzgados Municipales, distribuidos en la forma siguiente: Cuatro para cada uno de los Juzgados de Valencia y Sevilla con Oficina del Registro Civil y tres para el Juzgado número cinco de esta última capital en que no existe oficina de dicha clase; tres para cada uno de los Juzgados de San Sebastián, Vigo y Zaragoza con Registro Civil, y dos Auxiliares para cada uno de los demás Juzgados de las capitales citadas que carecen de aquella oficina; tres Auxiliares para cada uno de los Juzgados de Alicante, Almería, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Gijón, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca Santander y Valladolid, y dos funcionarios para cada uno de los restantes Juzgados Municipales. Los Auxiliares de los Juzgados Comarcales lo serán en número de quinientos, estableciéndose uno o dos en cada uno, según la importancia del Juzgado, y en los de Paz formarán la plantilla cincuenta Auxiliares, que se establecerán en aquellos en que las necesidades del servicio lo exijan.

CAPITULO VI

Alguaciles

Artículo veinte. Los Alguaciles de los Juzgados Municipales de Madrid y Barcelona percibirán el sueldo anual de seis mil pesetas; los de los restantes Juzgados Municipales, el de cinco mil pesetas; los de los Juzgados Comarcales tendrán cuatro mil pesetas de sueldo anual; los de los Juzgados de Paz de poblaciones superiores a cinco mil habitantes, tres mil pesetas anuales.

Artículo veintiuno. La plantilla del personal de Alguaciles la constituirán los siguientes funcionarios: Setenta y cuatro Alguaciles de los Juzgados Municipales de Madrid y Barcelona; ciento noventa y siete de los restantes Juzgados Municipales, a razón de un funcionario para cada uno de ellos, a excepción de Bilbao, Granada, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza, en que existirán dos Alguaciles en cada Juzgado; mil cien Alguaciles de Juzgados Comarcales, y cien de Juzgados de Paz de poblaciones superiores a cinco mil habitantes.

TITULO TERCERO

OTRAS REMUNERACIONES AL PERSONAL DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

Artículo veintidós. Los Jueces Municipales percibirán por el despacho de la oficina del Registro Civil una gratificación anual en la cuantía que a continuación se establece: Los Jueces Municipales de Madrid y Barcelona, tres mil quinientas pesetas

anuales; los que lo sean de los Juzgados Municipales de segunda categoría, dos mil quinientas pesetas al año. Los Jueces Comarcales percibirán por igual concepto la gratificación anual de dos mil pesetas.

Artículo veintitrés. Los Fiscales Comarcales que ejerzan sus funciones en más de un Juzgado de esta clase percibirán en concepto de asignación por desplazamiento la cantidad de mil quinientas pesetas anuales.

Artículo veinticuatro. Los Secretarios de los Juzgados Municipales de Madrid y Barcelona tendrán asignada la gratificación de siete mil pesetas anuales por el despacho de la oficina del Registro Civil.

Los Secretarios que presten sus servicios en Juzgados Municipales de la segunda categoría percibirán por igual concepto la gratificación de seis mil pesetas anuales.

Los Secretarios con destino en Juzgados Municipales de la tercera categoría tendrán por el mismo concepto la gratificación de tres mil pesetas al año.

Los Secretarios de los Juzgados Comarcales percibirán por idéntico concepto la gratificación de dos mil pesetas anuales; y los de los Juzgados de Paz de poblaciones de censo superior a cinco mil habitantes, la de mil doscientas pesetas al año.

Artículo veinticinco. Los funcionarios de la Justicia Municipal que, con arreglo a lo establecido en este Decreto, perciban sueldo del Estado y presten sus servicios en los territorios de Soberanía del Norte de Africa o en las Islas Canarias percibirán, en concepto de asignación por residencia, la remuneración del cincuenta por ciento de sus sueldos los primeros, y el treinta por ciento los destinados en las referidas Islas.

Artículo veintiséis. Al consignarse en los Presupuestos generales del Estado y aprobarse los créditos necesarios para las remuneraciones de los cargos de la Justicia Municipal a que este Decreto se refiere, se incluirán las dotaciones necesarias para las atenciones de los nuevos servicios centrales que ha sido preciso establecer en la Subdirección General de Justicia Municipal, comprendiendo aquéllas los conceptos siguientes: gratificaciones por servicios especiales y trabajos extraordinarios al personal que preste sus servicios en la misma y para material de oficina no inventariable, fijándose los créditos en la cuantía que se estime precisa para cubrir dichas atenciones.

Asimismo, se consignarán las cantidades necesarias para pago de horas extraordinarias al personal Auxiliar de la Justicia Municipal.

TITULO CUARTO

INSPECCION DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

Artículo veintisiete. Los funcionarios de la Inspección Central de la Justicia Municipal percibirán los haberes que tuvieren asignados en su Carrera, la gratificación que se les asigne y en las visitas de inspección que, aprobadas por el Ministerio de Justicia, realicen, las dietas que les correspondan con arreglo al Reglamento de dieciocho de junio de mil novecientos veinticuatro y disposiciones complementarias del mismo.

Artículo veintiocho. Los Inspectores provinciales de la Justicia Municipal tendrán asignada la gratificación de tres mil pesetas anuales, sin derecho al percibo de dietas, pero sí al abono de los gastos de viaje, justificados en la forma que establece el mencionado Reglamento, y siempre que aquéllos correspondan a viajes por carretera, o a los que efectúen por ferrocarril cuando se trate de trayectos no comprendidos en el pase de circulación limitada que el Inspector tuviere.

TITULO QUINTO

RECAUDACION DE LOS INGRESOS ARANCELARIOS Y SUBVENCIÓN A LOS JUZGADOS DE PAZ

Artículo veintinueve. El Estado percibirá los ingresos que se obtengan de los derechos arancelarios establecidos o que se establezcan para la retribución de los servicios de Justicia Municipal y del Registro Civil.

La percepción se hará mediante papel de pagos al Estado cuando se trate de actuaciones judiciales de cualquier clase, de las jurisdicciones de carácter civil, criminal o gubernativo o por medio de pólizas o sellos cuando se trate del Registro Civil, las que serán adheridas a las correspondientes certificaciones, de todo lo cual cuidará el Secretario del Juzgado, que será personalmente responsable de la exacta y debida exacción de los derechos de arancel.

Artículo treinta. Para asegurar la debida efectividad de los derechos arancelarios que correspondan al Estado por los servicios de Justicia Municipal y del Registro Civil, en toda clase de procedimientos, a excepción de los que tengan carácter de oficio, que se tramiten en los Juzgados Municipales de poblaciones donde exista Delegación o Subdelegación de Hacienda, una vez terminadas las actuaciones y antes de proceder a su archivo, se dictará por el Juez providencia acordando su pase a la Abogacía del Estado, con objeto de que dictamine sobre si los aranceles aplicados al asunto de que se trate eran los procedentes con arreglo al arancel oficial; si el dictamen fuera de conformidad, podrá procederse al archivo de las actuaciones; en otro caso, dictará el Juez proveído accediendo a lo que por el Abogado del Estado se solicite en su dictamen, o denegándolo, contra cuya resolución, que en este último caso ha de ser motivada, podrá el Abogado del Estado interponer los recursos que las Leyes procesales autoricen, tramitándose estos recursos con carácter de oficio.

Artículo treinta y uno. Los Juzgados de Paz de poblaciones inferiores a cinco mil habitantes percibirán una subvención con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento respectivo, cuya cuantía se fijará por la Dirección General de Administración Local, en relación con el número de habitantes de los Municipios.

Artículo treinta y dos. Los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz gozarán de franquicia postal y telegráfica para la correspondencia que hayan de mantener entre sí y con los demás Organismos oficiales en asuntos de oficio de carácter criminal o gubernativo.

TITULO SEXTO

ASIGNACIONES DE MATERIAL

Artículo treinta y tres. Los Ayuntamientos, a cambio de los servicios que les prestan los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz, están obligados a instalar, con el debido decoro los locales destinados a Sala de Audiencia y oficina del Juzgado, y a facilitar el material necesario para su funcionamiento, debiendo consignar en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias para estas atribuciones.

Por la Dirección General de Administración Local se fijará para cada Municipio capitalidad de Juzgado Comarcal o de población superior a cinco mil habitantes, en relación con el censo respectivo, las cantidades que deberán consignarse en los Presupuestos de los Ayuntamientos, considerándose obligaciones mínimas de los mismos las de atender a los gastos de mobiliario, luz, calefacción, suscripciones al "Boletín Oficial del Estado", al de Justicia Municipal y al de la provincia y material del Juzgado, así como en los de censo superior a diez mil habitantes, instalación de teléfono y una máquina de escribir, al menos, para el despacho de la Secretaría.

En los Juzgados Comarcales se formará por el Ayuntamiento de la capitalidad el correspondiente presupuesto, al que contribuirán todos los Ayuntamientos de la Comarca, debiendo incluirse en aquél consignaciones para mobiliario, luz, calefacción, teléfono, suscripciones antes referidas, máquina de escribir, gastos de viaje en salidas de oficio y, asimismo, facilitar al Juez titular casa-habitación, o consignar la cantidad necesaria para su pago, que no podrá ser inferior a las que a continuación se establecen: Tres mil seiscientas pesetas anuales para los Juzgados Comarcales de primera categoría, tres mil para los de segunda y dos mil cuatrocientas para los de tercera.

En los Juzgados Municipales se establecerá, asimismo, la correspondiente consignación de casa para el Juez titular por el Ayuntamiento respectivo, caso de que no se le facilite por aquél, y sin que la cifra presupuestaria para tal atención pueda ser inferior a cinco mil pesetas para los Jueces Municipales de Madrid y Barcelona, cuatro mil quinientas pesetas para los Juzgados Municipales de segunda categoría y cuatro mil pesetas para los de tercera.

Las referidas asignaciones de casa-habitación serán libradas por dozavas partes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los actuales Secretarios de la Justicia Municipal, cualquiera que sea su categoría, a excepción de los que lo sean de poblaciones inferiores a cinco mil habitantes, cuyos Juzgados no se transformen en Comarcales, podrán optar, por una sola vez, por cualquiera de estas tres formas de retribución:

- A) Percepción de los sueldos por el Estado, fijados en este Decreto.
- B) Percibir la retribución media arancelaria que hubiesen devengado en el último trienio; y
- C) Continuar cobrando sus derechos de arancel.

En el término de mes, a partir de la publicación de este Decreto, los mencionados Secretarios elevarán instancia al Ministerio de Justicia expresando, en forma clara y terminante, por cuál de los tres referidos sistemas de retribución optan.

Para los que optaren por la segunda de las formas de retribución, el Ministerio de Justicia, mediante la correspondiente Orden, señalará la que a cada uno de los Secretarios corresponda percibir, para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos que, conforme al arancel vigente, debieron devengar en los asuntos civiles, criminales y gubernativos tramitados en su Juzgado en el último trienio, atendiéndose a los datos que resulten de los respectivos libros-registros respecto a los años de mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y tres y a las liquidaciones certificadas remitidas a la Caja Especial de Justicia Municipal en cuanto al año mil novecientos cuarenta y cuatro; computándose íntegros los derechos de arancel correspondientes a los asuntos civiles y gubernativos en que se devenguen aquéllos, reduciéndose en cincuenta por ciento los correspondientes a juicios sobre faltas.

El cociente que resulte de dividir por tres los ingresos del último trienio será la retribución que deberá asignarse al Secretario respectivo por el Ministerio de Justicia, incrementada en un cien por cien para los Secretarios de primera y segunda categorías y en un ochenta por ciento para los de tercera y cuarta, en concepto de ingresos del Registro Civil, si el Juzgado tuviere oficina de esta clase, y deduciendo del total, en concepto de gastos de personal y material, un treinta y cinco por ciento para las Secretarías de las dos primeras categorías, un veinticinco por ciento para la tercera y un diez por ciento para la cuarta. Contra la resolución del Ministerio podrán los interesados recurrir en súplica, en el término de diez días, alegando las razones que estimen oportunas y pudiendo aportar prueba documental, las que serán resueltas por aquél, sin ulterior recurso.

Los Secretarios que optaren por seguir percibiendo sus aranceles, continuarán encargados de la recaudación de los derechos arancelarios que al Estado correspondan, y a efectos de computación de los que deba percibir el Secretario que optare por esta forma de retribución, se remitirá mensualmente por dichos Secretarios al Ministerio de Justicia certificación que, visada por el Juez respectivo y con referencia a los correspondientes libros-registros y matrices de los impresos del Registro Civil, acredite los asuntos tramitados durante el mes y las certificaciones del Registro Civil expedidas, con expresión de los derechos que, con arreglo al arancel vigente, correspondan al Secretario, y el Ministerio, a la vista de las certificaciones y computando íntegros los derechos de arancel correspondientes a los asuntos civiles, gubernativos y del Registro de juicio sobre faltas, así como el porcentaje que en el párrafo anterior se establece por gastos de personal y material, acordará expedir, por el importe líquido que resulte, el correspondiente libramiento a favor del Secretario, del que se deducirá, al hacerse efectivo, los impuestos que correspondan.

Segunda. El derecho de opción a que la anterior disposición se refiere se entenderá por una

sola vez y en el sentido de que el Secretario que eligiere cualquiera de las tres formas establecidas no podrá modificarla en el curso de su carrera, aun cuando ascendiese de categoría.

El derecho de opción que ejercite el Secretario no alcanzará, en ningún caso, al personal auxiliar que prestare sus servicios en la Secretaría.

Tercera. Los Secretarios que optaren por cualquiera de las dos formas de retribución distintas a la de sueldo del Estado, no podrán participar en las mejoras económicas ni derechos pasivos que se concedan con carácter general para los demás.

Cuarta. Para todos los efectos a que las anteriores disposiciones transitorias se refieren, se entenderán por aranceles para el momento y lo sucesivo los aprobados por Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos diecisiete y disposiciones complementarias del mismo actualmente vigentes, sin aumento alguno por la elevación de cuantía establecida por la Ley de Bases, ni incluir el aumento del veinte por ciento arancelario, dado su carácter transitorio y en atención a los fines para los que fué autorizado.

Quinta. Los Secretarios de los Juzgados de Paz de poblaciones inferiores a cinco mil habitantes que no se transformen en Comarcales y que continúen en sus Secretarías en uso del derecho que les concede la disposición transitoria 3.^a de la Ley de Bases, seguirán percibiendo, en tanto no ingresen en la

cuarta categoría del Secretariado, los derechos que los aranceles les señalen y mediante un sistema análogo al que para los demás funcionarios del Secretariado se establece en el último párrafo de la disposición transitoria primera, con las peculiaridades que serán determinadas por Orden ministerial. En todo caso, al pasar a dicha cuarta categoría se entenderá que lo hacen en el régimen de sueldo.

DISPOSICION FINAL

El régimen de retribución que se establece en este Decreto entrará en vigor en el mes siguiente a aquel en que se apruebe por las Cortes el crédito necesario para cubrir las atenciones derivadas de su aplicación.

Se autoriza al Ministro de Justicia para determinar la forma y etapas en que ha de aplicarse el nuevo régimen de retribución contenido en este Decreto, el sistema de tránsito para los Secretarios que opten por la remuneración por arancel, así como para dictar las disposiciones necesarias para su debida aplicación y desarrollo.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Francisco Franco*.—El Ministro de Justicia, Eduardo Aunós Pérez. 249

(Publicada en el B. O. del E. de 14 febrero 1945).

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Caja de Recluta número 54

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 142 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia que el día 6 de abril próximo darán comienzo en la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 54 (Paseo de Menéndez Pelayo, número 88), los juicios de revisión de todos los mozos de los reemplazos de 1942 y 1944 que se hallen clasificados excluidos temporalmente por inútiles o que disfruten los beneficios de prórroga de primera clase y útiles exclusivamente para servicios auxiliares del reemplazo de 1942.

Independientemente de estas revisiones podrán efectuarla también los mozos de los reemplazos de 1943 y 1945 separados temporalmente del contingente por inutilidad física o con prórroga de primera que voluntariamente lo deseen.

El orden de comparecencia de

los municipios será el que se expresa a continuación.

Las sesiones darán comienzo a las diez horas de los días que se mencionan.

Los mozos deberán presentarse acompañados por comisionados de los Ayuntamientos que los identifiquen.

Estos comisionados entregarán a su presentación una relación de los mozos que deban revisar, con expresión de los que hacen su presentación y de los que no la hacen, expresando las causas; debiendo señalar la actual residencia de estos últimos, si no la tienen en el término municipal respectivo.

Por la Junta de Clasificación se remitirá oportunamente a los municipios relación nominal de los mozos que deban revisar por las causas anteriormente indicadas.

Los expedientes de prórroga de primera clase para aquellos que quieran continuar en el disfrute de la misma, deberán tener entrada en la Junta de Clasificación con diez días de anticipación, por lo menos, al señalado para la revisión de cada municipio, de acuerdo con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 145 del mencionado Reglamento.

Caso de que tuviera conocimiento el municipio de algún mozo más

que los comprendidos en la relación que se les envíe que deban revisar como inútiles, auxiliares o prórroga, dispondrán su comparecencia o se les instruirá el oportuno expediente.

Los gastos de viaje y regreso de los mozos revisables serán de cuenta de los municipios, conforme a la legislación vigente, cuidando los comisionados de que todos los mozos, al regresar, una vez terminada la revisión, lo hagan provistos del correspondiente resguardos del ferrocarril.

Orden de presentación de los municipios

Día 6 de abril.—Alfoz de Llorido, Ampuero, Anievas, Arenas de Iguña, Argoños, Arnúero, Arredondo, Astillero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Camargo, Campóo de Yuso y Cartes.

Día 10 de abril.—Castañeda, Castro Urdiales, Cieza, Cillorigo, Colindres, Comillas, Corvera de Toranzo, Enmedio, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas en Cesto, Hermandad de Campóo de Suso, Herrerías, Lamasón, Laredo, Las Rozas, Liendo, Liérganes, Limpias, Los Corrales, Los

Tojos, Luena, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Miera y Molledo.

Día 16 de abril.—Noja, Penagos, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Piélagos, Polaciones, Polanco, Potes, Puenteviesgo, Ramales, Rasines, Reinosa y Reocín.

Día 20 de abril.—Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Riobansa, Riotuerto, Ruente, Ruesga, Ruiloba, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana y Santa María de Cayón.

Día 25 de abril.—Santillana del Mar, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, Santoña, San Vicente de la Barquera, Saro, Selaya, Soba, Solórzano, Suances y Torrelavega.

Día 30 de abril.—Tresviso, Tudanca, Udías, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa, Villafufre, Villaverde de Trucíos y Voto.

Día 5 de mayo.—Santander (primera y segunda secciones).

Día 11 de mayo.—Santander (tercera y cuarta secciones).

NOTA.—Si entre los Ayuntamientos expresados anteriormente hubiese alguno que no tenga ningún mozo revisable, no comparecerá; pero lo comunicará por correo, y enviará por igual procedimiento, y con la antelación señalada, los expedientes de prórroga de primera clase que tengan para revisión.

Santander, 19 de febrero de 1945.
El coronel presidente (ilegible).
275

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Carreteras.-Reparación

Recibidas las obras de variante entre los kilómetros 358,363 y 358,745 de la carretera nacional de Burgos a Santander, cuyo contratista es don Celestino Peña López, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), a fin de que el señor alcalde de Corvera de Toranzo, en cuyo término municipal se han ejecutado los trabajos, remita a esta Jefatura certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra el contratista de las mencionadas obras;

entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no remite dicha Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 10 de febrero de 1945.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.
235

ANUNCIOS DE SUBASTA

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Anulado el concurso de destajo de las obras de ampliación del edificio de servicios del puerto de San Vicente de la Barquera, con un presupuesto de ejecución, por administración, de 48.605,24 pesetas, cuya apertura de pliegos tuvo lugar el día 9 de noviembre de 1944, se abre nuevo concurso de destajo de las expresadas obras, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día 9 de marzo próximo, teniendo lugar la apertura de pliegos el día 10 de dicho mes, a las trece horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, están de manifiesto en el Grupo de Puertos de Santander (Castelar, 27, primero), en las horas hábiles de oficina.

Santander, 19 de febrero de 1945.
El ingeniero director, Gonzalo Santamaría.

Derechos de inserción: 34,75.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número 18 de Madrid

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 18 de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de doña Laura Iglesias Román, natural de Cabárceno (Santander), hija de Manuel y Emilia, de 25 años de edad, soltera, artista, con domicilio en la calle de Hortaleza, número 76, y que falleció en el Hospital Provincial el día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la ca-

lle del General Castaños, número uno, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez de primera instancia, Esteban Samaniego. El secretario, P. Almárcegui. 257

Derechos de inserción: 36 ptas.

Don Angel López Marín, secretario interino del Juzgado municipal del número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado en virtud del sumario número 128 de 1940, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor juez municipal propietario del distrito número 1, don Florencio V. Alonso Requejo, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Milagros del Carmen Terrén Vigeriego, mayor de edad, casada y de ignorado paradero, por hurto de ciento noventa pesetas a Emilio Fernández Miranda, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, el que no se mostró parte ni reclamó indemnización alguna; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a la denunciada Milagros del Carmen Terrén Vigeriego.

Así, por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma. Florencio V. Alonso."

Publicación.—En el mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública, con asistencia de mí, el secretario, el señor juez que la dictó.—Certifico.—A. López.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Milagros del Carmen Terrén Vigeriego, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. López.
258

Don José Luis Albert Rodríguez, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Avelino Terán Ruiz, de 34 años, casado, hijo de Juan y Pilar, de profesión chofer, natural de San Felices de Buelna y vecino que fué de Arenas de Iguña, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de ejecución de la sanción que le fué impuesta en el expediente instruido contra el mismo con el número 6.013.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura del citado individuo, el que será puesto a mi disposición, en el caso de ser habido.

Santander, 13 de febrero de 1945.
El fiscal provincial, José Luis Albert. 244

Francisco Márquez Olivares, de 28 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Evaristo y de Juana, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 194 de 1941 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndole en la prisión provincial a disposición de este Juzgado.

Miguel Bonachea Ibáñez, de 26 años, hijo de Salvador y de Lucinda, natural de Ampuero (Santander), casado, jornalero, con instrucción, vecino de Tocina, en calle Soledad, 20, y domiciliado últimamente en Sevilla, por estar trabajando en la Cruz del Campo, en bar estanco Vaquería La Montañesa, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Mora del Río dentro del término de diez días, a constituirse en prisión, a disposición del mismo y a las re-

sultas del sumario en que se halla procesado, número 27 de 1944 por hurtos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, se interesa de todas las autoridades e individuos de la Policía judicial la busca y captura del mencionado procesado, que será puesto, en su caso, en prisión a disposición de este referido Juzgado, y a las resultas de expresado sumario, comunicándose por el medio más rápido.

Lora del Río, 15 de febrero de 1945.—El juez de instrucción accidental, N. Montalbán. 283

Leoncio Jato Gorostegui, conocido por Jesús, domiciliado últimamente en Santander. San Pedro, 4 cuarto, procesado en sumario número 147-1944 por querrela adulterio, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel, a disposición de este Juzgado, de referido procesado.

Juan Fernández Ayala, de 27 años, hijo de José Fernández y Paula Ayala, soltero, natural de Potes y vecino de Vega de Liébana, comparecerá en el término de diez días ante don Carlos Mateo Chacón, capitán de Ingenieros y juez instructor militar número 2 de la plaza de Santander.

Asimismo, ruego a las autoridades civiles y militares ordenen la busca y captura del encartado, y, en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en una de las prisiones de esta plaza.

Santander, 12 de febrero de 1945.
El juez militar eventual número 2, Carlos Mateo. 241

Francisco Pérez Bueno, de 27 años de edad, hijo de Antonio y de Cristeta, natural de Ruiloba partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, de oficio desbravador, prestó sus servicios de

cabo en la Primera Bandera del Primer Tercio de la Legión, y al ser licenciado manifestó establecer su domicilio en Comillas (Santander), cuya fecha de licenciamiento tuvo lugar el día 3 de marzo de 1944, encartado en la causa número 163 del año 1943 por el delito de lesiones causadas por éste a otro cabo de Infantería, comparecerá ante el Juzgado militar número 4 de la plaza de Algeciras en el plazo de quince días, a contar de la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, del que es juez el comandante de Infantería don Guillermo Muñoz Ortiz; dicha residencia del Juzgado es en la carretera del Saladillo, de la mencionada plaza.

Advirtiéndole que, caso de no comparecer en el plazo citado, será declarado rebelde.

Dado en Algeciras a 10 de febrero de 1945.—El comandante juez instructor, Guillermo Muñoz. 243

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Florencio Bustillo Mirones, de 28 años de edad, natural de Castañeda (Santander), y con residencia en Santander, para que comparezca en el término de diez días ante este Juzgado militar de la plaza, a efectos de notificación de la resolución recaída en el procedimiento seguido contra el mismo.

Advirtiéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, se encarga a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, conduciéndole, de ser habido, ante este Juzgado militar.

Bilbao, 8 de febrero de 1945.
El juez militar de revisión y archivo (ilegible).

Don Fermín Garbayo Rueda, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número 1 de Bilbao y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Luciano Pardo Martínez, de 28 años de edad, hijo de Pedro y de Evarista, de estado soltero, natural de Santander, de profesión chofer, vecino de Santander, La Albericia, 86, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, pa-

ra que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de Vizcaya y Santander, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la prisión provincial, con el fin de ser reducido a prisión, por haberlo acordado así la ilustrísima Audiencia provincial de Bilbao en el sumario número 16 de 1944 sobre robo; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Bilbao, 9 de febrero de 1945.—El juez de instrucción, Fermín Garfayo.—El secretario, Francisco de la Penilla. 284

Don Aniceto Trejo Ruipérez, juez de instrucción accidental de esta capital,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eulogio Díaz San Pedro, de 19 años, hijo de Eulogio y de Consolación, fontañero, natural de Escobedo de Camargo y sin domicilio conocido, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales del Estado" y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre hurto número 52 del año 1944; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los agentes de policía judicial la busca y captura de dicho procesado, y, de ser habido, lo pongan en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga, 15 de febrero de 1945.—Aniceto Trejo.—El secretario del Juzgado (ilegible). 285

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo en el expediente número 329 de 1944, se cita al empleado de la compañía del Tranvía de Miranda, S. A. Luis Somoza Fernández, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que comparezca ante esta Magistratura el primer día hábil siguiente al de la inserción de esta citación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, para ser oído en el expediente por despido instado por la empresa aludida; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente citación, a 6 de febrero de 1945.—El secretario de Magistratura (ilegible). 211

Don Angel de Huidobro Pardo, juez de instrucción de Villacarriedo y su partido,

Interesa de las autoridades la busca y ocupación de una vaca pinta, más bien negra que blanca, de unos cuatro años de edad, con una estrella en la frente; tiene un cuerno desbojado, ubre blanco y negro, preñada y dando leche, cuyo semoviente le fué sustraído en la madrugada del día treinta de enero último a Vicente Fernández Rebolledo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aés (Puenteviesgo), de una cuadra sita en dicho pueblo. De ser habida la vaca en cuestión será puesta a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si éstas no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en sumario número 4 de 1945 por robo.

Villacarriedo, a 12 de febrero de 1945.—El juez de instrucción, Angel de Huidobro.—El secretario habilitado, Higinio Pelayo. 263

Don José Luis Albert Rodríguez, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Manuel Quintana Quintana, de 22 años, soltero, de profesión mecánico, que tuvo su domicilio en la Travesía

de Africa número 2, 1.º derecha, de esta ciudad para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación en el expediente instruido contra el mismo con el número 494-42.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura del citado individuo, el que será puesto a mi disposición, en el caso de ser habido.

Santander, 6 de febrero de 1945. El fiscal provincial, José Luis Albert. 215

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Emilio Acebo Gómez solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 7,5 caballos de fuerza y otro de 1,5 caballos de fuerza en barrio de Cajo, número 39.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de febrero de 1945.—El alcalde, Abascal. 247

Derechos de inserción: 14,75.

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión celebrada el día 15 de los corrientes, el presupuesto extraordinario para la urbanización de las calles de Vargas, Calderón de la Barca, Escalantes y Plaza de la Esperanza, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días; advirtiéndose que, vencido dicho plazo, durante otros ocho días podrá quien quiera interponer sus reclamaciones contra el aludido presupuesto, por los motivos que enumera el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Santander, 16 de febrero de 1945.—El alcalde, Abascal.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de mayo de 1944:

Sesión del día 1

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Personarse en los autos de la apelación interpuesta por la Com-

pañía Española de Electricidad y Gas Lebon contra sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de 8 de abril próximo pasado.

Aprobar la distribución de fondos de los presupuestos del interior y del ensanche que formula la oficina interventora para las atenciones de mayo y anteriores.

Aprobar las cuentas de caudales que rinde el señor depositario, del presupuesto del interior, correspondiente al primer trimestre del ejercicio en curso y del presupuesto del ensanche, correspondiente también al primer trimestre del ejercicio en curso.

Aprobar las hojas de aprecio redactadas por los técnicos municipales para la expropiación de las fincas señaladas con el número 4 de la calle de Colón, 2 de Puerta la Sierra y sin número de esta misma calle, propiedad de don Manuel Láinz Ruiz.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Acceder al fraccionamiento que solicitan don José María San Bartolomé y don Elías Iglesias Herro para el pago de las cuotas que adeudan por apertura de establecimiento y ampliación de industria, respectivamente.

Incluir en el vigente padrón de vecinos a don Mariano Fernández Torre.

Autorizar aperturas, traspasos, traslados, instalaciones, etc., a doña Carolina Puente Villa, don Feliciano Uslé Fernández, don Agapito Lanza Abad, don Emilio Alonso del Valle, don Pedro Martínez González y don Lucas San Martín Camus.

Acceder a lo solicitado por doña Carmen Martínez de la Bárcena para que se la tenga por desistida de la autorización acordada para la apertura de un puesto de frutas en Cisneros, número 16.

Conceder a la familia Aja una parcela de terreno de 3 por 2 en la manzana 85 del cementerio de Ciriego.

Conceder a doña Gerarda Buenaga una sepultura para un cuerpo, y revestir ésta, en la manzana 14 del cementerio de Ciriego, de 2 por 0,80 metros.

Conceder a doña Isolina Valdecollinos un terreno para dos cuerpos en fila interior, de 2 por 0,80 metros, en el cementerio de Ciriego.

Autorizar a don Fidel Pérez para ampliar a un cuerpo más la se-

pultura que posee don Amadeo Gómez en la manzana número 80 del cementerio de Ciriego.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Sesión del día 10

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la C. M. P. en las sesiones celebradas durante el mes de abril próximo pasado.

Satisfacer a doña Elena y doña María Ubierna Rodríguez los intereses devengados por la cédula número 539, expedida por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Personarse en los autos de la apelación interpuesta por don Angel Pérez Eizaguirre contra sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo provincial de 20 de abril del año en curso.

Desestimar la instancia suscrita por don Alberto López-Dóriga, decano del ilustre Colegio de Procuradores de esta ciudad, interesando la supresión en las condiciones del concurso para optar a la plaza de procurador municipal, aquella en que se determina que el tope de edad sea de 45 años, como condición precisa para concurrir a dicho concurso.

Conceder al peón enterrador del cementerio de Ciriego don Secundino Miguel Conde la excedencia voluntaria en su cargo.

Jubilarse a la comadrona municipal doña Paz González Vela, asignándole un haber pasivo de pesetas 4.366,02 anuales, 50 por 100 del haber de 5.457,53 pesetas, que como jornal regulador, a efectos de jubilación, le fué asignado por acuerdo municipal de 26 de abril último.

Pasar a estudio de Secretaría el dictamen de la Ponencia de Policía, B. y T., proponiendo se conceda en arrendamiento a don Julio Bolado San Martín una parcela sobrante de vía pública en el lugar anexo de La Albericia.

Aprobar una moción de la Ponencia de Policía, B. y T., para contratar con la representación de la sociedad limitada Aplicaciones Cianhídricas, la desratización del matadero municipal.

Desestimar la petición instada por don Luis Velarde Cebrián, como director gerente de la S. A. Aldus, interesando el abono de los intereses de la cantidad de 4.801,20

pesetas, durante el tiempo que han permanecido ingresadas en la Caja municipal.

Readmitir al servicio en el cargo que desempeñaba como vigilante de arbitrios a don Claudio Cabredo Muñoz.

Conceder la vacación reglamentaria a varios funcionarios.

Conceder a doña Carmen López Fernández el socorro reglamentario.

Conceder a la practicante de la Beneficencia municipal doña Paz González y González una licencia de tres meses, con sueldo, por encontrarse enferma.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Autorizar aperturas, traspasos, traslados, instalaciones, etc., a don Rodrigo Bontempini Blanco, don

Enrique Santiago Gutiérrez, sociedad Monobra y construcciones Acha, limitada.

Acceder a lo solicitado por doña María Chevaux para desistir de la apertura de una peluquería que pretendía instalar en Pérez Galdós, número 1.

Ratificar el dictamen de la Comisión de Policías, B. y T., de fecha 31 de enero del año en curso, por el que se concedía autorización a don Manuel Trueba Pérez para la apertura de una confitería en la prolongación de la calle de Cervantes, número 27.

Ratificar otro dictamen de la misma Comisión, de fecha 31 de enero del año en curso, por el que se autoriza a don Eugenio López Muñiz para instalar una machacadora con motor de 30 C. V. en una cantera sita en la Peña (Peñacastillo).

Autorizar a la S. A. Corcho Hijos para trasladar su maquinaria a la prolongación de la calle de Antonio López, sin satisfacer arbitrios, en consideración a que el nuevo taller es traslado del anterior, instalado en la Rampa de Sotileza, y cuyo local ha sido derruido por causas de expropiación.

Aprobar el presupuesto formulado por el señor arquitecto municipal del interior para la construcción de cien urnas cinerarias en el cementerio de Ciriego.

Autorizar a don Gregorio Cos Capdevilla para cubrir el patio de la casa número 29 de la calle de Burgos.

Autorizar a don David Calderón Ansorena para ampliar la sobrefachada de la droguería situada en

la calle del General Mola, número 18, reparando una puerta y construyendo dos vitrinas.

Autorizar a don Emilio Pérez de Tena para elevar un piso sobre la casa número 2 de la Travesía de Magallanes.

Autorizar a doña María Llata Salas para construir una casa en el pueblo de Monte.

Autorizar a don Ramón Villanueva Toca para reformar el piso segundo de la casa número 3 de la calle de Santa Lucía.

Autorizar a don Vicente Casanueva para reformar el piso primero de la casa número 4 de la calle de Magallanes.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Acordar que, en lo sucesivo, la tramitación de expedientes por los distintos Negociados y que estén sujetos al pago de arbitrios e impuestos municipales se realice con arreglo a lo manifestado por el señor interventor; es decir, que, después de todas las diligencias, pasen a Rentas e Intervención, para la fijación de las cuotas a satisfacer.

Sumarse a la iniciativa del Consejo de Administración de la Editorial Cantabria para la petición de la Gran Cruz del Mérito Agrícola para el ilustre ganadero y agricultor montañés excelentísimo señor conde de las Forjas de Buelna, don José Antonio Quijano y de la Colina.

Sesión del día 15

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a Intervención, para su libramiento, el importe de la liquidación número 1.355, verificada por el impuesto de derechos reales, y número 103, de Timbre, practicadas por la Abogacía del Estado.

Nombrar nuevo vocal exportador de la Junta administrativa de la Almotacenia a don Víctor Gómez Ruiz.

Abonar a la matrona de la Corporación de vigilantes de arbitrios, doña Obdulia García Méndez, una diferencia de sueldo que solicita.

Devolver a la sociedad Electra de Viesgo las cantidades indebidamente cobradas por licencia de construcción y arbitrio por uso de explosivos, previa presentación de las oportunas cartas de pago justificativas del ingreso.

Autorizar a don José Izaguirre

para instalar una voladora infantil en la Alameda de Oviedo.

Autorizar a don Juan José Aguado para instalar un carroussel de caballitos en la Alameda de Oviedo, frente a las últimas casas de la calle de Vargas.

Acceder a lo solicitado por varios vecinos y propietarios de Polio, en súplica de que se les autorice cambiar el emplazamiento de la fuente de aquel lugar.

Acceder a lo solicitado por doña Concepción Torre Pando, don José Alinso Martínez, don Dionisio Miguel Parra, don Antonio Fernández González, don Rodrigo Bontempini Blanco, don Isidro Gómez Maquilón, don Nicanor Arce Real, don Julio Jenaro Abín, don Luis Díaz de Espada Partearroyo, don Cándido Gutiérrez Cobo y don Onésimo Blanco Parra por el arbitrio de inquilinato.

Acceder a lo solicitado por doña Angeles San Emeterio García y don Francisco González Sánchez por el derecho-tasa sobre recogida y arrastre de basuras.

Acceder a lo solicitado por don Nemesio Llanillo Cobo y don Eliseo Hoyos Liaño sobre tránsito rodado.

Acceder a lo solicitado por don Agustín Reigadas Torres para la celebración de un concierto económico, a fin de satisfacer el importe del derecho-tasa establecido por inspección sanitaria de alimentos sobre la leche.

Desestimar la petición instada por la sociedad limitada Calzados Pakar interesando la devolución de unas cantidades.

Autorizar aperturas, traspasos, traslados, instalaciones, etc., a don José Berasategui Bolado, doña María Bolado de la Riva, doña Carmen Berasategui Bolado, don Eugenio López Muñiz, don Jaime Martínez Róiz, doña Carmen Martín González, viuda de don Felipe González, don Felipe Pérez Marciano, don Eloy Martínez Pérez, don Rafael Aracil Solana, don Angel Ortiz García, Sanatorio Quirúrgico La Alfonsina, don Antonio Nistal Nieto, doña Estefanía de la Torre Cavada, don Gregorio Cos Capdevilla, don José Bollada Ubiella, don José María Salas y don Gonzalo del Castillo.

Incluir en el vigente padrón de vecinos a don Pedro Campos Vicente y doña Ángela Camino Díaz-Terán.

Autorizar a don Emilio Llana

Solar para reconstruir una tejavana en el pueblo de San Román, barrio de Somonte.

Autorizar a la compañía anónima de seguros La Equitativa (Fundación Rosillo) para construir un edificio de nueva planta en el solar que forman las parcelas número 158 y 159 del plano de reconstrucción, en la Avenida de Calvo Sotelo.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Adherirse a la petición de la sociedad Amigos del Sardinero para que no se derribe la peña que existe en el lugar denominado Enseñada del Camello.

Sesión del día 24

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del funcionario municipal sedentario don Bautista Rasillo Bedoya.

Coadyuvar con la Administración en el recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción interpuesto por don Manuel Muriedas Castanedo contra acuerdo de la C. M. P. de este excelentísimo Ayuntamiento de 31 de enero último.

Coadyuvar con la Administración en el recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción interpuesto por don Fernando Rodríguez García contra acuerdo de la C. M. P. de este excelentísimo Ayuntamiento de 31 de enero último.

Librar la cantidad de 450 pesetas para proceder al reintegro de un nuevo libro de actas, donde se transcriben las sesiones que celebra la Comisión municipal permanente.

Acceder a la petición instada por los funcionarios municipales que intervienen en la cobranza del impuesto de Usos y Consumos sobre los vinos.

Aprobar, para su elevación al Ayuntamiento pleno, una propuesta de la Ponencia de Policía, B. y T. para que se lleve a efecto una transferencia de crédito para reformar varios conceptos del presupuesto actual.

Aprobar, para su elevación al Ayuntamiento pleno, una moción de la Ponencia de Policía, B. y T.

proponiendo se solicite del Ministerio de la Gobernación la concesión del régimen especial a que se contrae la Orden ministerial de 28 de febrero próximo pasado, con respecto a la ordenación de sus servicios benéfico sanitarios.

Acceder a lo solicitado por el peón enterrador del cementerio de Ciriego don Secundino Miguel Conde para que se deje sin efecto el acuerdo municipal por el que le fué concedida la excedencia voluntaria en su cargo.

Desestimar la petición instada por don Antonio Benito, dueño del gran café del Boulevard y otros, en representación del gremio de cafés y bares, para llegar a un concierto en el pago de los derechos de ocupación de vía pública con veladores.

Aprobar los expedientes justificativos de revisión de prórroga de incorporación a filas de primera clase de varios mozos.

Acceder a lo solicitado por doña María Pérez Ortiz, don Enrique Oliva Priego, don Jesús Mendieta Delgado, don Guillermo Piñeiro Bezanilla, don José Luis Albert Rodríguez y don José de Castanedo y Polanco, sobre el arbitrio de inquilinato.

Acceder a lo solicitado por don Mariano Rodríguez Lozano e Hijos de don Adolfo Vallina por el derecho-tasa sobre recogida y arrastre de basuras.

Acceder a lo solicitado por doña Celestina Ruiz Fernández, doña Aurora Soto Torcida y don Leandro Arroyo Alonso por tránsito rodado.

Incluir en el vigente padrón de vecinos a doña Matilde Coteró Salas.

Autorizar aperturas, traspasos, traslados, instalaciones, etc., a don Fernando Sánchez Mattern, don Marcelino Suárez Martínez, doña Aurora Ruiz Barquín, doña Encarnación Rozas Fernández, don Alfonso Martínez Ramos, don Pedro Calzada López, don Miguel Antolín Salán, don Angel San Miguel González, doña Juana del Cerro, don Aniceto Mansilla Solana, don Julián López y López, don Benito Yenes Martínez y don Jesús Perojo Pérez.

Acceder a lo solicitado por don Cesáreo Rivera Rey para que se modifique el acuerdo de la C. M. P. de 24 de noviembre próximo pasado.

Acceder a lo solicitado por doña

Juana López Martínez para que se deje sin efecto la autorización de apertura de un taller de zapatería en el bajo de la casa número 8 y 10 de La Albericia.

Modificar, por lo que respecta a la fijación de arbitrios, el acuerdo corporativo de 6 de marzo próximo pasado con motivo de la toma en traspaso por don Luis Lejeune de la Hoz de un café bar en el Paseo de Pereda, 28.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Santander, 3 de julio de 1944.

El secretario, L. M. de la Escalera.

Sesión de 6 de julio de 1944. Aprobado.—P. A. de la C. M. P., el secretario, L. M. de la Escalera.

1434

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de junio de 1944:

Sesión del día 13

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar a don Manuel Torcida Maza para desempeñar el cargo de jefe de Rentas, con carácter accidental.

Agradecer a don Adolfo Sandoval la donación a esta Corporación de un ejemplar de su obra titulada "Menéndez y Pelayo", así como el manuscrito de la primera parte de dicho libro.

Designación del personal médico para el reconocimiento y vacunación de los mozos incluidos en el alistamiento para el reemplazo de 1945.

Hacer constar en la hoja de servicios del oficial mayor, don Rafael de la Lastra y Fragua, los triunfos obtenidos en la defensa de los pleitos contenciosos-administrativos que se le encomendaron como letrado.

Autorizar a la S. A. Electra de Viesgo para efectuar la corta de tres plátanos en la carretera de Adarzo-Pronillo para instalar una línea de conducción eléctrica a 12.000 voltios.

Conceder a la Embajada alemana una parcela de terreno en el cementerio de Ciriego, para reunir en dicha necrópolis los restos mortales de los aviadores ale-

manes inhumados en distintos cementerios de esta provincia.

Desestimar el recurso de reposición promovido por doña Paz González Vela, comadrona municipal jubilada, contra acuerdos municipales de fecha 26 de abril y 10 de mayo últimos.

Entablar recurso contencioso-administrativo contra la resolución adoptada por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, estimando la reclamación interpuesta por los causahabientes de don Adolfo Pardo Gil contra el presupuesto municipal ordinario del año actual.

Desestimar la petición de don Antonio Polidura Barañano solicitando autorización para instalar diez casetas de madera desmontables en la playa de La Magdalena.

Coadyuvar con la Administración en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ricardo Gutiérrez García contra acuerdo municipal que deniega al recurrente el derecho a percibir la indemnización correspondiente a casa-habitación.

Conceder la vacación reglamentaria a varios funcionarios.

Conceder la licencia de un mes, con sueldo, por hallarse enfermo, al médico de la Beneficencia municipal don Alvaro Vidal Abascal.

Conceder a doña Brígida López la pensión reglamentaria.

Conceder a doña Emilia Ojeda Lavandera y doña Isabel Mediavilla Fernández los socorros reglamentarios.

Acceder, en principio, a lo solicitado por el portero mayor don Bernardino Jiménez solicitando una gratificación por estar al frente del servicio de la limpieza del Palacio Consistorial, debiendo fijarse por la Comisión de Hacienda la cuantía de dicha gratificación.

Condiciones del concurso para la provisión definitiva de 17 plazas vacantes en el Cuerpo de la Guardia municipal.

Incluir en el vigente padrón de vecinos a doña Rosario González Gutiérrez y don Juan Antonio Jiménez Jiménez.

Aprobar los expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase solicitada por los mozos Gerardo Sánchez Ereño, Esteban González Landaluce y Antonio Galán Sandoya.

Autorizar a doña María Nogués para ampliar la casa número 9 de la calle de Gravina.

Autorizar a don Emilio Ortiz para habilitar dos viviendas en la planta segunda de la casa número 11 interior de la calle de Calzadas Altas.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Sesión del día 20

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los expedientes justificativos de revisión de prórroga de incorporación a filas de primera clase solicitada por los mozos Rafael Nicolás de la Parte Arana y Esteban Pérez Riesco.

Aumentar en un 50 por 100 la remuneración de diez pesetas diarias que tienen asignadas los funcionarios designados para ejecutar trabajos de carácter administrativo durante los días festivos en que se efectúa la talla y reconocimiento de mozos.

Conceder un donativo de cuatro mil pesetas para ser repartido entre los familiares de las víctimas de la catástrofe marítima ocurrida a la motora "Sinda".

Aprobar la constitución de una Comisión especial y mixta para que, previos los estudios necesarios y asesoramientos pertinentes, propongan la solución más acertada para los problemas, tanto técnicos como económicos y jurídicos, que existan planteados o puedan surgir con motivo de llevar a la práctica el proyecto de reforma interior de la ciudad.

Aprobar una moción de la Alcaldía para que se invite al jefe del taller municipal don Roberto Mirapeix del Cerro, en situación de excedencia voluntaria, a hacerse cargo nuevamente de su cometido.

Aprobar una moción de la Ponencia de festejos proponiendo la aprobación de la distribución de la cantidad consignada para festejos en el vigente presupuesto.

Dar las gracias a don Eloy Arnáiz de Paz por la donación de un ejemplar de la obra titulada "Año Martirial".

Aprobar, para su elevación al Ayuntamiento pleno, una moción de la Comisión de bibliotecas y

museos proponiendo la fusión de las bibliotecas municipal y de Menéndez y Pelayo, y anulación del concurso para proveer la plaza de archivero bibliotecario.

Conceder un donativo de quinientas pesetas al Secretariado Diocesano de los Catecismos Párroquiales como ayuda para sufragar los gastos del certamen catequístico anual.

Confirmar la suspensión de empleo y sueldo de dos funcionarios municipales y elevar el expediente a destitución.

Conceder la vacación reglamentaria a varios funcionarios.

Abonar al bombero corneta don Modesto Teja Expósito el importe de los sueldos que no percibió durante el tiempo que estuvo movilizado voluntario.

Reconocer a don Ramón Sáez de Adana, director de la Banda municipal de Música, el sueldo inicial de 10.000 pesetas, así como los correspondientes quinquenios, quedando fijado su sueldo en la cantidad de 18.000 pesetas anuales.

Desestimar la instancia de don Jacinto Salceda Vega, guardia municipal destituido, solicitando su reingreso.

Condiciones del concurso examen para la provisión de las plazas vacantes de profesores de la Banda municipal de Música.

Acceder a lo solicitado por doña Rosa Porras Alfaro, don Manuel González Mesones, don Germán Arce Martínez, don Fernando Diego Barquín, don Félix Vicente Martín y don Gonzalo del Castillo Lastra por el arbitrio sobre inquilinato.

Acceder a lo solicitado por doña Piedad Fernández Cobo, don Ambrosio Cueto Zorrilla, doña Angela Leal García, don Juan Mazón Concha y don Bernardino San Pelayo para que se les declare exentos de tributar por el derecho-tasa sobre recogida y arrastre de basuras.

Acceder a lo solicitado por don José Torre Gómez para que sea baja en la matrícula de tránsito rodado.

Aprobar las bases del concierto que ha de celebrarse con la S. A. Cervezas de Santander para el pago del arbitrio correspondiente a lo elaborado con destino a consumo local, debiendo someterse a la aprobación del pleno.

Acceder a lo solicitado por don Aurelio Quintana Bañuelos, don Enrique Aguerre Peña y don Juan Bolívar Santos sobre solares sin edificar.

Acceder al fraccionamiento solicitado por don Jerónimo de la Hoz Teja para el pago de la cuota que adeuda por plus valía.

Acceder al fraccionamiento que solicitan don Eusebio Gurruchaga Santamaría, don Enrique Santiago y don Rodrigo Bontempini Blanco para el pago de las cuotas que adeudan.

Acceder a lo solicitado por doña Luisa Gómez Presmanes sobre inspección sanitaria de alimentos.

Incluir en el vigente padrón de vecinos a doña Concepción Arroyo Bezanilla y don Victoriano Múgica Calderón.

Autorizando aperturas, trasposos, traslados, instalaciones, etcétera etcétera, a don Salvador Juan Coloma, doña Jacinta García Casuso, Portilla y Villegas, limitada, don Elías Ugartechea Isusi, don Eleuterio Aranda Beato, don Felipe Teja Herrera, doña Manuela Altamira Cacicedo, doña Josefa Dueñas Urrea, don Felipe Teja Herrera, don Enrique Piqueres Pellón, don José Rivero Ortiz, don Jesús Polidura Rivas, don José Bollada Ubilla, don Jesús García Perlacia, don Basilio de la Riva Ruiz, don Eleuterio Aranda, don Pedro Pedraja Ortiz, don Antonio Nistal Nieto, don Agustín Ríos Gómez, don Gervasio Ruiz Diego, don Angel Alonso Peña, don Isaac Gómez Reguera y don Daniel Estefanía Román.

Instruir expediente de responsabilidad administrativa al jardinero municipal don Antonio Alonso Román.

Facultar a la Alcaldía para la contratación del servicio de colocación de sillas y sillones en los paseos públicos con doña Milagros Cubillas Martínez.

Constitución de una Comisión para el estudio de la reversión al Ayuntamiento de las líneas del tranvía.

Autorizar a don Diego Casanueva Zubillaga para realizar el reparto interior de la casa número 18 de la calle Alta.

Autorizar a don Pedro Obregón para realizar obras de mejora en el barracón señalado con el núme-

ro 14, fila B, de la Alameda Primera.

Autorizar a doña María Cabrero Mons para reformar el piso primero de la casa número 9 de la calle de Daoiz y Velarde.

Autorizar a don Francisco Alonso Martín, en nombre y como apoderado de su esposa, doña Rosa Samaniego, para construir una casa de vecindad en el lote número 13 de la manzana XIX de la zona siniestrada (Avenida de Calvo Sotelo).

Autorizar a don Manuel Maña Parejo, apoderado general y jefe de Administración Central del Banco Hispano Americano, para construir un edificio en la Avenida de Calvo Sotelo, con vuelta a la calle del Puente y la Blanca.

Devolver a Hijos de Lantero la cantidad de 896,60 pesetas que tiene depositadas en la Caja municipal para recurrir contra acuerdo corporativo, cuyo recurso fué fallado a su favor.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Designar vocal representante de esta Corporación en la Central provincial Reguladora de la Leche y sus derivados al concejal don Jesús Sánchez Sobaler.

Sesión del día 27

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar al concejal don Joaquín Sánchez Losada para que represente a la Corporación como vocal en el Patronato local de Formación profesional.

Abonar al procurador de este Ayuntamiento en Madrid, don Santos Gandarillas Calderón, la cantidad de 5.189,29 pesetas, importe de los gastos y derechos causados como fin de semestre.

Aprobar los expedientes justificativos de revisión de prórroga de incorporación a filas de primera clase solicitada por los mozos Emilio Castro Rodríguez y Pedro Gómez Somavilla.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Casas García contra acuerdo municipal por el que fué destituido de su cargo de guardia municipal.

Conceder la vacación reglamentaria a varios funcionarios.

Conceder a don Vicente Carreró Barnet, médico de la Asistencia

Pública Domiciliaria, la vacación anual reglamentaria de quince días y una licencia de veinte días, sin sueldo, para asuntos propios.

Desestimar la instancia presentada por el cobrador de arbitrios destituido don Pío González Marín solicitando el abono de las cantidades que durante el tiempo que desempeñó el cargo le fueron descontadas por el concepto del 5 por 100 para derechos pasivos.

Designación del Tribunal que há de juzgar el concurso para la provisión de la plaza vacante de procurador de segunda.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Hacienda para que se vuelva a aplicar la Ordenanza de exacciones número 4, reguladora del arbitrio sobre portales y calles particulares que carezcan de alumbrado.

Subvencionar a la Real sociedad Amigos del Sardinero, con la cantidad de quinientas pesetas.

Conceder al portero mayor don Bernardino Jiménez una gratificación de 600 pesetas, sin carácter permanente, como compensación a los trabajos extraordinarios que realiza con ocasión de estar al frente del servicio de la limpieza del Palacio consistorial.

Conceder una gratificación de 1.200 pesetas al auxiliar administrativo don Francisco Martín Agudo por su valiosa colaboración en la confección del censo de población del año 1940.

Incluir en el vigente padrón de habitantes a don Francisco García Ruiz.

Autorizando aperturas, traspasos, traslados, instalaciones, etcétera, etcétera, a don José Pereda Martínez, don Miguel Tudela del Hierro, don Saturnino Gómez Bolado, doña Ecequiela Gutiérrez Ruiz, don Agustín Pérez Mantilla, Monobra, S. L.; don Faustino López Muñiz y don Antonio Toca Diego.

Conceder a doña Marcelina Vega Castañeda una parcela de terreno en el cementerio de Ciriego.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de obras para que se proceda a la aplicación de contribuciones especiales por las obras de pavimentación del Paseo de Pereda y sus calles transversales.

Aprobar el proyecto y presupuesto formulado por el señor arquitecto municipal para la construcción de unos muros de conten-

ción entre las calles de Padilla y Viñas.

Autorizar a don Alejandro Gilardi para habilitar una sobrefachada y reforma interior del local en el bajo señalado con el número 15 de la calle de Becedo.

Autorizando a don José María Agüero Regato para modificar en parte el proyecto que fué aprobado en sesión de 22 de septiembre próximo pasado para construir una casa de vecindad en la calle de Calvo Sotelo, con fachada a la de la Blanca.

Autorizar a don Laureano Reigadas Estrada para construir un chalet en la Ciudad Jardín, lindante con la Avenida de Pedro San Martín.

Autorizar a don Angel Ortiz García para reformar el piso cuarto de la casa número 6 del Paseo de Pereda.

Se acordó que vuelva a la Comisión de Obras el expediente solicitando autorización don Eugenio Solana Villa para reconstruir una tejavana, destinada a tintorería, sita en el interior del barrio del Carmen, con entrada por la calle de Santa Lucía.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el señor arquitecto municipal para la construcción del segundo trozo de la calle llamada de Los Acevedos, que une la de Cervantes con la del Monte, así como la aplicación de contribuciones especiales, tanto del primer trozo como del que nos ocupa.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Subvencionar a la sociedad Real Rácing Club, de Santander, con la cantidad de quince mil pesetas.

Santander, 26 de julio de 1944.

El secretario, Rafael de la Lastra.

Sesión de 26 de julio de 1944.

Aprobado.—P. A. de la C. M. P., el secretario, Rafael de la Lastra.

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de julio de 1944:

Sesión ordinaria, celebrada el día 5, bajo la presidencia del señor alcalde, don Manuel Urbina Carrera, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adop-

tándose los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem de los extractos de acuerdos adoptados por la Gestora durante el mes de junio último.

No haber inconveniente en que por Jaime Rubín se confeccione el programa para festejos de la Patrona, ajustándose a las disposiciones de la Vicesecretaría de Educación Popular.

Que se recojan los oportunos informes para resolver sobre la plaza de bombero que solicita don Emilio Gutiérrez.

Pasar a la Comisión de Obras escrito del alcalde de barrio de Campuzano proponiendo la ampliación de aquel cementerio.

Autorizar a don Remigio Herreros para cambiar un balcón en casa de su propiedad en Campuzano.

Conceder las parcelas solicitadas en el cementerio municipal y de Barreda a don Delfín Colodrón y doña Marcelina Campos.

Pasar a la Comisión de Obras escrito de Continental para que se la autorice construir una compuerta destinada a cortar el curso de las aguas del río Cristo, con objeto de elevarlas a un pozo para caso de incendios.

Comisionar al gestor señor Pereda para que gestione en Oviedo la publicación de petición formulada por este Ayuntamiento de aprovechamiento de aguas de Ruente.

Autorizar a don Fernando de la Riva para ejecutar obras en la calle de Consolación, a fin de instalar un comercio.

Idem a don Baltasar Sánchez para abrir dos huecos en una casa de Sierrapando.

Idem a doña Carmen Fernández Díaz para uso doméstico de agua en Sierra.

Aprobar el presupuesto de construcción del templete portátil en la Plaza Mayor.

Anunciar, para reclamaciones, los padrones de rótulos y demás objeto de arbitrio en este Ayuntamiento.

Solicitada licencia por el señor arquitecto, se acuerda que previamente manifieste en qué forma quedarán atendidos los servicios de las obras que actualmente se ejecutan.

Autorizar a don Angel para sa-

tisfacer a plazos el importe del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

Denegar a don Braulio Villegas la diferencia que solicita para pago de casa habitación a los maestros.

Concedida a don Alfredo Laviz una gratificación, se acuerda sea ésta la correspondiente a un auxiliar en la fecha que prestó servicios y durante el tiempo de duración, que se le compensará con la contribución Industrial, conforme solicita.

Que por la Comisión de Obras y técnico se fije a don Servando Lanza el sitio donde debe retirar la cerradura del terreno que cerró arbitrariamente.

Oficiar a dicha Comisión y técnicos para que se manifieste quién dió la alineación a una casa en construcción en la Mies de Vega.

Fijar un arbitrio por circulación de bicicletas por las calles de la población, excluyendo del padrón a las de los obreros.

Sesión ordinaria celebrada el día 17, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma; se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Obras escrito del alcalde de barrio de Campuzano, denunciando a un vecino de la Ciudad Vergel, por haber cerrado un terreno del común.

Abrir información para averiguar quién dió la alineación de la casa en construcción de la Mies de Vega.

Cumplimentar para lo sucesivo, en la forma acordada, lo referente a alineaciones y acuerdos de ejecución de obras.

Desestimar escrito de reposición de los señores arquitecto y aparejador municipales.

Pasar revista al Cuerpo de Bomberos todos los domingos, a las once de su mañana.

Fijar las horas de oficina durante el verano con jornada intensiva.

No conceder por ahora al señor arquitecto la licencia que solicita de dos meses.

Conceder a doña Mauricia Cam-

pos el puesto que solicita en la plaza del pescado.

Idem a Hijo de J. R. Villegas el permiso que solicita de confección del programa de festejos.

Dejar pendiente el nombramiento de bombero que solicita don Emilio Gutiérrez.

Explorar la voluntad de los propietarios de terrenos para ampliación del cementerio de Campuzano, a fin de saber en qué condiciones lo cederían.

Autorizar a don Cándido Estrada para reparar en casa de su propiedad; a Casa Ignacio Martínez para modificar dos escapates, y a Ferretería Montañesa para lo mismo.

Autorizar a don Víctor Martín la obra que pretende en un local de la calle de Consolación, con algunas condiciones.

Pasar a informe de la Comisión de Obras escrito de Joaquín Obeso para que se le autorice abrir una entrada, con carácter provisional, en la calle de S. Escalante.

Idem el de doña Amalia P. Carral para que por don Manuel Estrada se desalojen las materias productoras de gases que posee en su local de la calle Consolación.

Aprobar el presupuesto de Matute Hermanos para una carpeta.

Adquirir un libro de actas para sesiones.

Se dió cuenta por la Alcaldía de las gestiones realizadas en su viaje a Madrid.

Que por Administración se haga la reparación de los bancos de plazas y paseos.

Torrelavega, 31 de julio de 1944. El secretario, Cándido Moreno. Visto bueno, el alcalde, M. Urbina. 1740

Ayuntamiento de SANTOÑA

Examinadas las cuentas municipales del ejercicio de 1944 por la Comisión de Hacienda, se acordó que las expresadas cuentas, con las de Depositaria, acompañadas de los respectivos documentos justificativos, se expongan al público por espacio de quince días, al objeto de que por cualquier habitante del término puedan examinarse y formular las observaciones o reparos que estimen pertinentes.

Santoña, 16 de febrero de 1945. El alcalde, José María del Val. 269